

SECTION 504 HANDBOOK (Spanish)

Wendy Tukloff, Ed.D.
Superintendent
August 2017

BOARD OF TRUSTEES

Elizabeth Bredall
Andrea Gould
Jesse Levin
Kathy Shiokari
Laverne Villalobos

SECTION 504 HANDBOOK

TABLE OF CONTENTS

Overview, Plans and Process Flowchart.....	pages 3-4
Seven Step Process.....	pages 5-7
Aviso y Consentimiento para la Evaluacion Inicial de la Seccion 504.....	page 8
Autorizacion para Revelar Informacion de Salud y Educacion.....	pages 9-11
Aviso de la Reunion del Equipo de la Seccion 504.....	pages 12-13
Resumen de Elegibilidad de la Seccion 504.....	pages 14-15
Seccion para establecer el Nivel de Impacto de la Discapacidad en las Actividades Escolares.....	pages 16-18
Plan de la Seccion 504 del Distrito Escolar.....	pages 19-24
Notas de la Reunion del Equipo de la Seccion 504.....	page 25
Manifestacion de Determinacion de la Seccion 504 of Distrito Escolar.....	pages 26-29
Aviso Previo pro Escrito para los Padres en relacion a la Evaluacion Servicios de la Seccion 504.....	pages 30-33
Seccion 504 de la Ley de Rehabilitacion de 1973 Aviso de Derechos Y Garantias Procesales Para Padres/Tutor.....	pages 34-46
Recibo de Derechos Paternales/Tutor Bajo Seccion 504.....	page 47

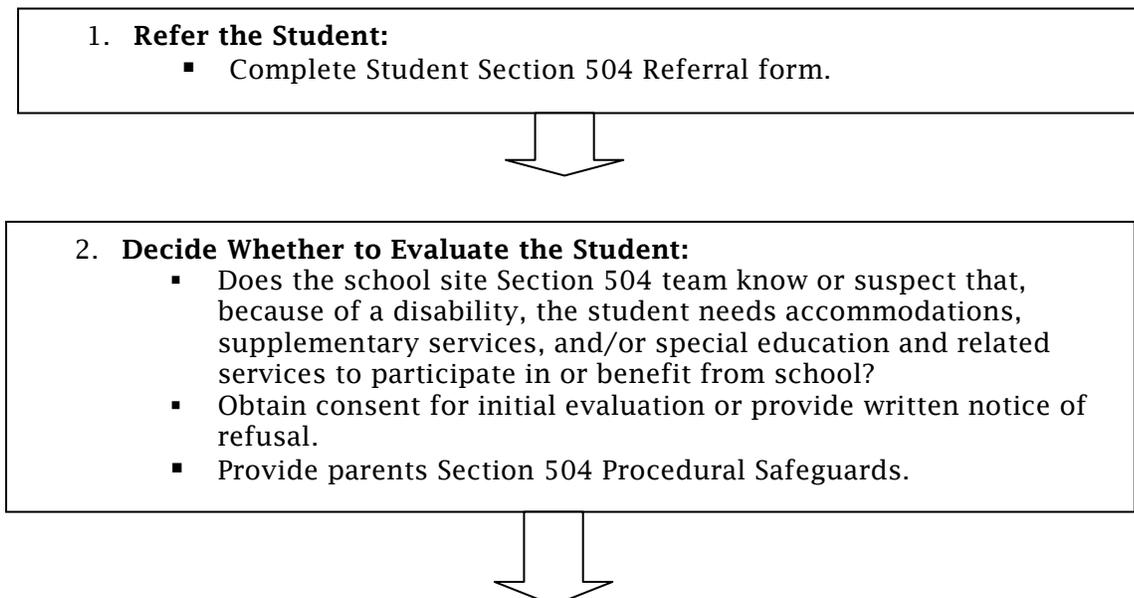
SECTION 504 Overview

The District recognizes that students with an impairment may be protected by Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, as amended 29 U.S.C. § 794 (Section 504). The District is committed to provide a free, appropriate public education to qualified students with disabilities. Such an education consists of regular or special education and related aids and services designed to meet the individual educational needs of students with disabilities as adequately as the needs of students without disabilities are met. District students who are eligible through a qualifying impairment for protection under Section 504 shall be provided with a free and appropriate public education.

PACIFICA SCHOOL DISTRICT SECTION 504 PLANS

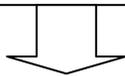
Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 is a federal law designed to protect the rights of individuals with disabilities in programs and activities that receive federal funds from the U.S. Department of Education. The District is required to comply with Section 504 because we receive federal funding from the U.S. Department of Education. Section 504 requires school districts to provide educational services and accommodations to allow students with disabilities to participate in or benefit from school-related programs to the same extent as students without disabilities.

Below is the Section 504 Process Flow Chart, and information regarding each of the steps identified.



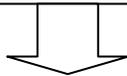
3. Evaluate the Student:

- Evaluate the specific areas of the student's educational needs.



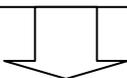
4. Determine the Student's Eligibility:

- Review evaluation results and determine eligibility.
- Provide parents Section 504 Procedural Safeguards.



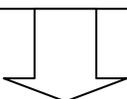
5. Develop a Section 504 Plan for Student:

- Develop a Section 504 Plan. May combine with eligibility meeting.
- Assign a case manager to monitor implementation and student progress.
- Provide parents copy of Section 504 Plan and Section 504 Procedural Safeguards.



6. Annually Review the Student's Section 504 Plan:

- Review and revise the student's Section 504 Plan.
- Provide parents Section 504 Procedural Safeguards.



7. Periodically Re-Evaluate the Student:

- At least every three years.
- Before any significant change in placement.
- Provide parents Section 504 Procedural Safeguards.

If you have any questions about the District's Section 504 policies and/or procedures, please contact the District 504 Coordinator, Ray Avila at (650) 738-6627.

SECTION 504 SEVEN STEP PROCESS

STEP 1: Refer the Student

Any student may be referred, in writing, by parents teachers, other staff, or a community agency to the school site's 504 Plan Coordinator.

STEP 2: Decide Whether to Evaluate the Student

The Section 504 team must then meet and determine whether an evaluation under Section 504 is appropriate. If the team determines an evaluation is *not* warranted, the team must inform the parents in writing, including the reasons for the refusal, and provide them with a copy of their Section 504 Procedural Safeguards. If the team determines an evaluation under Section 504 *is* appropriate, the team should forward the parents a letter requesting consent for evaluation along with a copy of their Section 504 Procedural Safeguards. As with a special education evaluation, parents must consent to the initial evaluation in writing before the evaluation takes place.

STEP 3: Evaluate the Student

The Section 504 team should consider relevant information from a variety of sources when conducting a Section 504 evaluation. These sources might include a review of existing records (e.g., report cards, attendance and discipline records), observations, performance-based testing, academic assessments, data from parents, relevant medical information, or tests conducted by appropriate District staff. Any tests administered should be validated for the purpose for which they are used, administered by trained personnel in conformance with the test maker's instructions, and accurately assess the student's aptitude and/or achievement levels. In addition, tests that assess specific areas of educational need, and not that merely produce a single general intelligence score should be chosen. (However, standardized tests are not required as part of a Section 504 evaluation, if the eligibility determination can be made through other sources.)

While Section 504 does not specify timelines for conducting evaluations, the Office for Civil Rights has found that complying with special education timelines will satisfy the requirement under Section 504 as well. Thus, a Section 504 evaluation should be completed and a Section 504 meeting convened within 60 days of parental consent to the evaluation (excluding school breaks of five days or more). Use of the Student Study Team ("SST") process does not extend this timeline.

Note: If the Section 504 team determines that a medical evaluation is necessary to determine, for example, if the student has ADHD, the District may ask the parents to obtain, or use their medical insurance to obtain, the medical evaluation. However, in the end, if the medical evaluation is necessary to determine whether the student is eligible for services under Section 504, the District must pay for the medical evaluation.

STEP 4: Determine the Student's Eligibility

The Section 504 team should include the student's parents and other persons knowledgeable about the student, the meaning of the evaluation data, and the placement options.

The Section 504 team should review the evaluation results and determine whether the student is eligible for services under Section 504. In order to be eligible, the student must be determined to have a physical or mental impairment that substantially limits one or more major life activity. (In addition, a student is protected by Section 504 if the District treats the student as if he or she has such an impairment, even if he or she no longer has the impairment or never actually had an impairment.)

A physical or mental impairment could be any number of things that affect the body systems such as hearing loss or allergies, or a mental or psychological disorder such as mental retardation or a specific learning disability. In order to qualify for services and protections under Section 504, the impairment must also limit one or more major life activities. Major life activities include walking, seeing, hearing, speaking, breathing and *learning*.

No impairment automatically qualifies a student for section 504 services and a medical diagnosis does not suffice as a evaluation for the purposes of determining eligibility. Any impairment or illness must also substantially limit the student's ability to learn or other major life activity, which is determined by the decision team.

If the team determines the student is ineligible under Section 504, the decision, and reasons for the decision, must be documented in writing, at which time the parents should be notified of their Section 504 procedural safeguards.

The ultimate decision regarding eligibility for Section 504 accommodations and/or services rests with the District. If a parent disagrees with the determination, he or she may request a due process hearing.

STEP 5: Develop a Section 504 Plan for the Student

Once a student has been identified as eligible for accommodations and/or services under Section 504, a decision must be made regarding the type of accommodations and/or services the student needs.

The Section 504 team must develop a written plan (i.e., Section 504 Plan) describing the disability and any accommodations, regular or special education, and related aides and services that are necessary to ensure the student receives a free appropriate public education. The plan should specify how the accommodations and services will be provided and by whom. The student's teachers, aides, and other District employees who provide services to the student must be informed of the necessary services for the student. A copy of the plan should be maintained by the 504 Plan Coordinator in the student's cumulative file. The parents must be notified in writing of the final decision concerning the accommodations and/or services, if any, to be provided, and given a copy of their Section 504 Procedural Safeguards.

Practice Pointer: Both Section 504 and special education contain specific procedures and requirements for referrals, conducting evaluations and providing services. For example, a properly constituted IEP team may not be a properly constituted Section 504 team. As a result, it is important to keep IEP and Section 504 processes separate to ensure that all requirements of each process, including proper documentation, are met.

STEP 6: Annually review the Student's Section 504 Plan

The Section 504 team must meet annually to review the progress of eligible students and the effectiveness of the student's Section 504 Plan.

STEP 7: Periodically Re-evaluate the Student

Eligible students must be re-evaluated every three years. In addition, a re-evaluation must occur prior to any significant change in placement.

Distrito Escolar _____
Aviso y Consentimiento para la Evaluación Inicial de la Sección 504

Fecha de Envío / Enviada por Correo al Padre:		
Nombre del Estudiante:		
Plantel Escolar:	Grado:	# de ID del Estudiante:
Padres:		
Dirección:		
Teléfono de Casa:		Teléfono del Trabajo:

Su hijo ha sido referido para una evaluación para determinar la posible elegibilidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"). Nosotros hemos revisado los registros escolares de su hijo y la información de los maestros, y creemos que es necesario tener más información para determinar las necesidades educativas de su hijo y saber si él / ella podrían ser elegibles conforme a la Sección 504.

En muchos casos, la evaluación de la Sección 504 puede consistir simplemente en que el Equipo de la Sección 504 revise e interprete los registros escolares existentes, incluyendo evidencia circunstancial, observaciones, exámenes anteriores, calificaciones, resultados de exámenes estandarizados, información médica/de salud, y otros datos de información, con el fin de determinar si su hijo/a califica para educación general, ayudas suplementarias de educación especial y/o adaptaciones/modificaciones de acuerdo con la Sección 504. Para los estudiantes quienes han estado participando en el proceso de intervención temprana, la evaluación de la Sección 504 incluirá una revisión de la asistencia en el salón de clases e intervenciones proporcionadas, los resultados de estos esfuerzos, y cualquiera de otros datos generados por ese proceso. Además de revisar los datos descritos en la parte de arriba, el Distrito propuso evaluar a su hijo en las siguientes áreas: (Favor de Describir Abajo)

Favor de revisar el documento adjunto titulado "Aviso de Derechos y Garantías Procesales para Padres/Tutor," el cual le informa de sus derechos bajo la Sección 504. Si usted da CONSENTIMIENTO a la evaluación, por favor marque abajo donde se indica "consentimiento," y firme y regrese una copia de esta carta. Si usted RECHAZA el consentimiento, por favor marque abajo donde se indica "rechazo de consentimiento," y firme y regrese una copia de esta carta. Guarde la otra copia de esta carta y el Aviso de Derechos de los Padres para futuras referencias.

Favor de llamar _____, al (____) _____ sí usted tiene preguntas.

Como padre/tutor legal del estudiante mencionado arriba, yo he recibido notificación de mis derechos de padre de la Sección 504, y:

- ____ Por este medio yo DOY CONSENTIMIENTO para una evaluación bajo la Sección 504.
- ____ Por este medio yo RECHAZO el consentimiento para una evaluación bajo la Sección 504.

Firma del Padre/Tutor Legal

Imprimir el Nombre del Padre/Tutor Legal

Fecha

Distrito_____

Autorización para Revelar Información de Salud y Educación

Personal Refiriendo: _____ Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ Número de Fax: _____

Fecha de Referencia: _____

Dirección: _____

I. EL ESTUDIANTE /PACIENTE CUYA INFORMACIÓN DE SALUD/EDUCATIVA ESTÁ SIENDO SOLICITADA

Nombre del Estudiante/Paciente: _____

FDN: ____/____/____ Edad:_____ Género: M F Otro

Dirección: _____ Número de Teléfono: _____

II. EL PROVEEDOR DE SALUD / PERSONA/ ENTIDAD AUTORIZADA PARA HACER LA REVELACIÓN AL DISTRITO / LEA

Nombre del Proveedor/Persona/Entidad: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

III. INFORMACIÓN QUE DEBE SER REVELADA SOBRE EL ESTUDIANTE /PACIENTE :

- Diagnósticos
- Médico, Salud, y/o Cuidados de Hospital, Examen, Evaluación, y Tratamiento
- Medicamentos Prescritos, Incluyendo Pero No Limitado a recetas de prescripción de medicamentos para volver a llenar
- Cuidados Psicológicos, Psiquiátricos, de Salud Mental, Examinación, Evaluación y Tratamiento
- Tratamiento para Drogas o Alcohol
- Archivos Educativos, Planes, Evaluaciones, y Tratamiento/ Plan de Tratamiento
- Otro:(Describir) _____

Esta información será utilizada con el único propósito de ayudar al Distrito Escolar (Distrito) de_____ para determinar la naturaleza y la medida de la programación educativa apropiada, servicios y adaptaciones para el Estudiante.

IV. RECONOCIMIENTOS

Al firmar abajo, el Padre / Tutor legal/ Estudiante Adulto, reconoce que:

El negarse a firmar esta Autorización no afectará la responsabilidad del Distrito de proveer una educación apropiada para su hijo. Los cuidados de salud y el tratamiento de su hijo no estarán condicionados en que si usted firma o no, esta autorización. Sin embargo, sin la información educativa / de salud apropiada, el Distrito puede no estar enterado de la información importante que es relevante para proporcionar los servicios educativos apropiados a su niño. Esta Autorización puede ser revocada en cualquier momento proporcionando al Distrito y al Proveedor de Salud / Persona / Entidad, mediante una solicitud por escrito para revocar esta Autorización. Yo entiendo que mi revocación no es efectiva en la medida en que cualquier persona o entidad ya haya actuado basándose en mi autorización en un momento antes de que mi revocación haya sido recibida.

El Distrito y muchas otras organizaciones y personas tales como médicos, hospitales y planes de salud son requeridos por la ley que mantengan confidencialmente la información educativa / de salud de su hijo. Si usted autoriza la revelación de la información educativa / de salud de su hijo a una persona o entidad que no está legalmente obligada a mantener la confidencial, la información puede ser nuevamente revelada y puede que ya no esté protegida por la ley estatal o federal.

Una fotocopia, copia escaneada, o fax de esta Autorización es tan válida como la original. Usted tiene derecho a recibir una copia firmada de esta Autorización. Si usted no recibe una copia, favor de comunicarse con el Distrito para obtener su copia.

V. AUTORIZACIÓN

Por este medio, yo autorizo la revelación, el uso e intercambio de la información de arriba, la cual puede incluir información médica y de salud protegida, entre _____ (Proveedor de Cuidados de Salud / Persona / Entidad) y el personal del Distrito, incluyendo los proveedores de servicios contratados por el Distrito, respecto al estudiante/paciente nombrado arriba. Esta autorización deberá aplicarse para proteger la información médica y de salud, la cual está regida por la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA) y la ley de California. Esta información es confidencial y no se puede dar a los empleados de otras escuelas, agencias públicas o personas profesionales en prácticas privadas sin mi consentimiento; A menos que se obtenga otra autorización de mí parte; o a menos que tal uso o revelación sea específicamente requerida o permitida por la ley.

Esta autorización será válida hasta _____ / _____ / _____. Usted puede proporcionar una fecha después de la cual la información ya no puede ser revelada. Si no se proporciona ninguna fecha, la autorización es válida por un año a partir de la fecha de la firma. Este consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento.

Imprimir el Nombre del Padre/Tutor Legal (El estudiante si es mayor de 18 años):

Firma del Padre/Tutor Legal (El estudiante si es mayor de 18 años):

Fecha: ___/___/___

Esta autorización cumple con todos los requisitos del Código Civil de California, HIPAA, FERPA, IDEA, y las leyes y regulaciones correspondientes.

POR FAVOR, COMPLETE Y REGRESE ESTA FORMA AL MIEMBRO IDENTIFICADO DEL PERSONAL REFIRIENDO AL FRETE DE LA FORMA

Para Uso Oficial Solamente

Fecha en que se recibió la forma completa _____/_____/_____

Iniciales: _____

----- Distrito Escolar

AVISO DE LA REUNION DEL EQUIPO DE LA SECCION 504

Estudiante: _____ Escuela: _____

Padre/Tutor: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Fecha que se Envió por Correo Este Aviso: _____

Estimado Padre/Tutor:

Una reunión del equipo de la Sección 504 ha sido programada para su hijo. Su participación es esencial para el desarrollo del programa educativo de su hijo, y esperamos que pueda tomar parte en esta reunión. Usted tiene el derecho a que su hijo participe en la reunión si usted cree que sería útil. Usted puede traer a alguien como un trabajador social, proveedor de servicios, o un amigo con usted, o cualquier persona que tenga conocimiento o pericia especial sobre su hijo. Si usted tiene información que desea que el equipo tome en cuenta durante esta reunión, por favor proporcione la al distrito tan pronto como sea posible o durante la reunión. Si usted necesita un intérprete para esta reunión, por favor, avísenos antes de la reunión, para que el distrito puede proporcionar una.

La reunión a sido programada para el _____ a las _____.
(Fecha) (Hora)

Y se llevara a cabo en _____.

El propósito de esta reunión es (marque todos los que son apropiados):

- Para la revisión inicial de los resultados de la evaluación de Sección 504 y considerar la elegibilidad de su hijo para un Plan de Servicio.
- Para llevar a cabo una revisión del Plan de Servicio de Sección 504 de su hijo.
- Para discutir posibles cambios en el Plan de Servicio de Sección 504.
- Para llevar a cabo una determinación de manifestación acerca de la relación entre la discapacidad de su hijo y la conducta sujeta a medidas disciplinarias.
- Otro: _____

Las siguientes personas han sido invitadas a asistir a la reunión del equipo del Plan de Servicio de Sección 504 de su hijo:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Administrador de la Escuela _____ | |
| <input type="checkbox"/> Coordinador de la Sección 504 del Distrito/Escuela: _____ | <input type="checkbox"/> Maestro(s) de Educación General: _____ |
| <input type="checkbox"/> Otro Proveedor/Asesor de Servicio (Incluir el Título): _____ | <input type="checkbox"/> Psicólogo de la Escuela: _____ |
| <input type="checkbox"/> Otro Proveedor/Asesor de Servicio (Incluir el Título): _____ | <input type="checkbox"/> Otro (Incluir el Título): _____ |
| <input type="checkbox"/> Intérprete: _____ | <input type="checkbox"/> Otro (Incluir el Título): _____ |
| | <input type="checkbox"/> Estudiante: _____ |

Por favor marque uno y regrese al distrito lo más pronto posible:

- Tengo previsto asistir a la reunión. Entiendo que procederá esta reunión sin mí si no me pongo en contacto con usted para reprogramar la reunión.
- Me gustaría reprogramar la reunión. Prefiero la reunión a las (hora) _____ (fecha) _____.
- No pienso asistir a la reunión, el Distrito puede continuar sin mí.
- No pienso asistir a la reunión y voy a enviar a _____ como mi representante.

Firma del Padre/Tutor _____ Fecha _____

Site Chairperson's Use Only

Results of Attempts to Contact (e.g., correspondence, phone calls, visits to home or place of employment)

Response Record

Other (date) _____

Telephone Call (date) _____

Telephone Call (date) _____

Will Attend

Yes No

Yes No

Yes No

Distrito Escolar
RESUMEN DE ELEGIBILIDAD DE LA SECCION 504

Nombre del Estudiante:

Fecha de Nacimiento:

Miembros del Equipo de Elegibilidad: Llene los nombres y marque las áreas de verificación del conocimiento de cada miembro:

Nombres:	Estudiante	Datos de Evaluación	Adaptaciones/Opciones de Apoyos

Notar: Asegúrese de que haya al menos una marca de verificación en cada columna

Fuentes de información de la evaluación (marque cada una que se utilizo):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Medico | <input type="checkbox"/> Instrumentos de Observación |
| <input type="checkbox"/> Lista de Verificación Social/Emocional | <input type="checkbox"/> Recomendaciones del Maestro |
| <input type="checkbox"/> Especialista _____ | <input type="checkbox"/> Otros (especifique): |
| <input type="checkbox"/> Evaluaciones Académicas | |
| <input type="checkbox"/> Entrevista con la Familia | |
| <input type="checkbox"/> Instrumentos de Comportamiento Adaptado | |
| <input type="checkbox"/> Revisión de registros escolares | |

- *Especifique el *impedimento* mental o físico _____
 (como se reconoce en *DSM-IV* u otra fuente respetada, excluye el uso de drogas ilegales)
- Marque la *actividad esencial que es afectada* (debe estar relacionada a la participación en las actividades escolares)

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Ver | <input type="checkbox"/> Tareas manuales | <input type="checkbox"/> Comer |
| <input type="checkbox"/> Leer | <input type="checkbox"/> Caminar | <input type="checkbox"/> Hablar |
| <input type="checkbox"/> Social/comportamiento | <input type="checkbox"/> Concentrar | <input type="checkbox"/> Respirar |
| <input type="checkbox"/> Escuchar | <input type="checkbox"/> Trabajar | <input type="checkbox"/> Cuidado de sí Mismo |
| <input type="checkbox"/> Pensar | <input type="checkbox"/> Aprender | <input type="checkbox"/> Dormir |
| <input type="checkbox"/> Estar de pie | <input type="checkbox"/> Funciones corporales
(especificar) _____ | <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____ |
| <input type="checkbox"/> Levantar | | |
| <input type="checkbox"/> Doblar | | |
| <input type="checkbox"/> Comunicarce | | |

3. Marque con una "X" en la siguiente escala para indicar el grado específico que el impedimento (en el #1) limita la actividad esencial de la vida (en el #2): (Use la rúbrica "*Nivel de Impacto de la Discapacidad en las Actividades Escolares*" [en la parte posterior] para ayudar a establecer el nivel de impacto)

Complete la información específica de la rúbrica que justifica la calificación:

- ⑤ Extremadamente _____
- ④ **Sustancialmente** _____
- ③ Moderadamente _____
- ② Levemente _____
- ① Insignificante _____

El estudiante es Elegible para un Plan de Servicio de 504 No es Elegible

Distrito Escolar de _____

Sección para establecer el Nivel de Impacto de la Discapacidad en las Actividades Escolares

- Impedimento Físico o Mental (#1 de la Forma de Elegibilidad) _____
- Escuela-relacionada con la actividad que se ve afectada (#2 de la Forma de Elegibilidad) _____
- Nivel de Impacto:
 - Hacer una estimación educada **sin** los efectos de las medidas de mitigación como los medicamentos; Aparatos de baja-visión (excepto los anteojos o lentes de contacto); aparatos para sordos e implantes auditivos coclear; dispositivos de movilidad, prótesis, tecnología de ayuda; conducta aprendida o modificaciones adaptativas neurológicas; y adaptaciones razonables o ayudas y servicios/auxiliares.
 - De igual manera, para que los impedimentos que son episódicos o en remisión, hagan la determinación por el tiempo que ellos están activos.
 - Utilizar el alumno promedio de la población en general (escuela) como el marco de referencia

Ponga una marca de verificación en el área más alta, la cual aplica en cada columna: (Verificar el área si alguno de los factores aplican)

	Académico	Social	De Conducta	Participación/Asistencia
⑤ Extremamente	<ul style="list-style-type: none"> • Funciona muy por debajo del básico en las pruebas estandarizadas • Reprobando los grados • Nunca entrega los exámenes o tareas escolares • Retención de grado 	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene amigos • Siempre solo • Ninguna relación con los adultos en la escuela • Autoestima muy baja 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensiones múltiples/frecuentes • En la oficina varias veces a la semana • Detenciones varias veces a la semana • Se le mantuvo sin recreo varias veces en la semana • Los padres llamaron más de una vez a la semana 	<ul style="list-style-type: none"> • Pierde más del 90% de las actividades escolares, debido al trabajo de la escuela o a la conducta • Frecuentemente ausente • Más de 10 minutos de retraso a 4 o más clases por semana
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<p>④</p> <p>Substancial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por debajo del básico en las pruebas estandarizadas • Reprobando o grados muy bajos • Entrega muy poco trabajo • Retención de grado 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene pocos amigos • Expresa sentimientos de soledad • Muy pocas relaciones con los adultos en la escuela • Autoestima muy baja 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensiones frecuentes • En la oficina varias veces al mes • Detenciones varias veces al mes • Los padres han sido llamados semanalmente 	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuentemente falta a las actividades escolares (más del 75%) • Frecuentemente está ausente • Más de 10 minutos de retraso a 2 o más clases por semana
<p>③</p> <p>Moderado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Básico o por debajo del básico • Malas calificaciones • Trabajo escolar inconsistente • Promoción de grado 	<ul style="list-style-type: none"> • Hace amistades pero las pierde • Dificultad interactuando con los adultos • Ocasionalmente expresa baja autoestima 	<ul style="list-style-type: none"> • Some suspensions • Some office referrals • Occasional detentions • Parent called monthly 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta a las actividades escolares (más del 50%) • Frecuentemente está ausente • Mas de 10 minutos tarde a por lo menos 1 clase por semana
<p>②</p> <p>Suave</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Básico o por encima de las pruebas estandarizadas • Grados de preocupación • Ocasionalmente pierde el trabajo escolar • Promoción de grado 	<ul style="list-style-type: none"> • Le gustaría tener mas amigos • Relaciones típicas con los adultos • Self-esteem average 	<ul style="list-style-type: none"> • Ocasionalmente preocupaciones de conducta • Los padres han sido llamados 	<ul style="list-style-type: none"> • Ocasionalmente excluido debido a la conducta o trabajo escolar • Asistencia promedio • Tarde a por lo menos una clase por semana

<p>① Insignificante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Básico o por encima de las pruebas estandarizadas • Grados promedio o por arriba • Entrega la mayoría del trabajo escolar • Grade promotion 	<ul style="list-style-type: none"> • Muchos amigos • Participa en actividades con otros • Buenas relaciones con los adultos • Autoestima buena 	<ul style="list-style-type: none"> • Conducta típica de los compañeros 	<ul style="list-style-type: none"> • Participa en casi todas las actividades escolares • Asistencia promedio • Tarde menos de dos veces al mes
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Utilice la puntuación más alta en cualquiera de las columnas para determinar el impacto de la discapacidad. Por ejemplo, si hay un "4" marcado bajo "social", marque el #4 en la pregunta # 3 en la "Forma de Elegibilidad Estudiantil"

Plan de la Sección 504 del Distrito Escolar_____

Junta:

Fecha:

Fecha de Revisión:

I. Información General

Nombre del Estudiante:	Grado:	Fecha de Nacimiento:	Etnicidad:
Fecha Inicial:	Escuela:	Sitio Principal de la 504:	
Nombre del Padre/Tutor (es) legal:		Teléfono: <i>(Casa)</i>	
		<i>(Trabajo/Celular)</i>	
Dirección: <i>(Calle)</i>		<i>(Ciudad)</i>	<i>(Estado)</i> <i>(Zona Postal)</i>
Propósito de la Junta (Marque todas las que correspondan.) <input type="checkbox"/> Elegibilidad <input type="checkbox"/> Desarrollar el Plan de la Sección 504 <input type="checkbox"/> Revisión Anual <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>			

Descripción de la Discapacidad

1. Describa la discapacidad: _____

2. Describa cómo la discapacidad limita considerablemente una importante actividad de la vida diaria:

II. Determinación de Elegibilidad

En base a los datos de evaluación recolectados, el equipo del Plan de la Sección 504 contestó las siguientes preguntas para determinar la elegibilidad de la Sección 504:

- Sí ¿Tiene el estudiante un impedimento físico o mental?
 - No Impedimento:
 - Sí ¿Limita considerablemente el impedimento físico o mental a una o más de las actividades importantes de la vida diaria? Si la respuesta es sí, marque todas las que correspondan:
 - No
- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Cuidarse a sí mismo | <input type="checkbox"/> Realizando trabajos manuales |
| <input type="checkbox"/> Viendo | <input type="checkbox"/> Escuchando |
| <input type="checkbox"/> Comiendo | <input type="checkbox"/> Durmiendo |
| <input type="checkbox"/> Caminando | <input type="checkbox"/> Ponerse de pie |
| <input type="checkbox"/> Levantando | <input type="checkbox"/> Doblandose |
| <input type="checkbox"/> Hablando | <input type="checkbox"/> Respirando |
| <input type="checkbox"/> Aprendiendo | <input type="checkbox"/> Leyendo |
| <input type="checkbox"/> Concentrandose | <input type="checkbox"/> Pensando |
| <input type="checkbox"/> Comunicando | <input type="checkbox"/> Otro: |

- Sí ¿Requiere el estudiante adaptaciones y / o que se le proporcione educación regular o
- No especial y ayudas y servicios relacionados que están diseñados para cumplir con las necesidades educativas individuales de los estudiantes discapacitados, tan adecuadamente como se cumplen las necesidades de los estudiantes que no están discapacitados? (**Nota:** Si las necesidades del estudiante son de tal manera que él/ella pueden requerir servicios de educación especial y relacionados bajo la IDEA, una referencia para educación especial deberá ser considerada.)

Si todas las preguntas fueron contestadas "Sí", el estudiante es elegible para una educación pública apropiada y gratis, bajo la Sección 504 y el Plan de Servicio de la Sección 504 deberá ser desarrollado.

Si alguna respuesta es "No", el estudiante no es elegible bajo la Sección 504, para un Plan de Servicio de la Sección 504.

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS

II. La revisión de la información importante y a los requisitos de elegibilidad del equipo del Plan de Servicios de la Sección 504 indica que:

- El estudiante no es elegible** para un Plan de Servicio de la Sección 504 y continuará recibiendo recursos y programas de educación regular.
- El estudiante es elegible** para un Plan de servicio de la Sección 504.

- Técnicamente el estudiante es elegible bajo la Sección 504, pero no requiere un Plan 504. El estudiante todavía está protegido de la discriminación.** (Puede aplicar para los estudiantes quienes tienen un historial o son considerados que tienen un impedimento que los califica).
- El estudiante continúa siendo elegible** bajo la Sección 504 y recibirá un Plan de Servicio actualizado.
- El estudiante ya no es elegible** para la Sección 504 y es retirado del programa. El estudiante recibirá ahora educación regular sin los servicios de la Sección 504.
- El estudiante continúa siendo elegible** bajo la Sección 504, pero el padre / tutor legal, por este medio revoca su consentimiento a la Sección 504. Por lo tanto, el Distrito le proveerá al padre / tutor legal un aviso previo por escrito y una fecha en la que el Plan de Servicio de la Sección 504 dejará de ser implementado.

IV. Plan de Adaptación 504: Nombre del Estudiante:_____

Haga una lista de las adaptaciones de ayuda necesarias para atender la discapacidad del estudiante en el ambiente educativo.

Impedimento Identificado/Actividad Importante de la Vida Diaria	Adaptaciones Necesarias Y/o Servicios y Ayudas Relacionadas	Persona(s) Responsable para Implementar y Supervisar:	Fecha para Iniciar/Terminar

V. Respuesta del Padre/Tutor Legal:

Nombre del Estudiante:_____

- Yo doy mi consentimiento para implementar el Plan de Servicio de la Sección 504.
- Yo no doy mi consentimiento para implementar el Plan 504.
- Yo he recibido una copia del Aviso de los Derechos y Garantías Procesales para Padres/Tutor Legal bajo la Sección 504

Comentarios:

Firma del Padre/Tuto legal:

Fecha:

Firma del Padre/Tuto legal:

Fecha:

Firma del Estudiante (si es apropiado):

Fecha:

Nombre:	Título:	Fecha:

Continúa la página de firmas del personal:

Nombre del Estudiante: _____

Nombre:	Título:	Fecha:

Manifestacion de Determinacion de la Seccion 504 del Distrito Escolar _____

Fecha: ____/____/____

Nombre del Estudiante _____

Fecha de Nacimiento _____ # ID _____

Escuela _____ Grado _____

Padre/ Tutor Legal _____

Teléfono (Casa) _____ (Trabajo) _____ (Celular) _____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Zona Postal: _____

¿Es un Estudiante aprendiendo Inglés como Segundo Idioma? Si No Idioma Materno: _____

Discapacidad de la Sección 504 _____

Miembros del Equipo de Manifestación (por nombre y cargo/título)

Fuente de Información (incluirla como adjuntos, según sea apropiado)

_____ Evaluaciones _____ Entrevistas _____ Observaciones _____
Otro: _____

Descripción de la mala conducta:

Descripción de las acciones disciplinarias propuestas:

Nombre del Estudiante _____ Fecha de Nacimiento _____

¿Significa la acción disciplinaria propuesta un cambio de ubicación?

--Sí -- No

Un cambio en la ubicación ocurre cuando:

- (1) el traslado es por más de 10 días escolares consecutivos; o
- (2) el estudiante ha sido sometido a una serie de traslados que constituyen un patrón debido a:
 - ◆ (a) las series de traslados hacen un total de más de 10 días escolares en un año escolar;
 - ◆ (b) la conducta del estudiante es básicamente similar a la conducta del estudiante en casos anteriores los cuales resultaron en las series de traslados; y
 - ◆ (c) de dichos factores adicionales así como la duración de cada traslado, la cantidad total de tiempo en que el estudiante ha sido removido, y la proximidad de los traslados entre uno y otro.

----- Si la respuesta es NO, continuar con la acción disciplinaria.

----- Si la respuesta es SÍ, continuar con la revisión de la determinación de manifestación.

¿Está la acción disciplinaria propuesta basada en el uso ilegal, o posesión de drogas o alcohol por parte del estudiante?

----- Si la respuesta es SÍ, el estudiante es sometido a la misma sanción disciplinaria impuesta a estudiantes no discapacitados quienes participan en el mismo comportamiento. El Equipo no llevará a cabo una determinación de manifestación, pero el Equipo considerará qué apoyos de conducta son apropiados; para ayudarle al estudiante a prevenir que se vuelva a repetir la conducta inapropiada.

----- Si la respuesta es NO, continuar con la revisión de la determinación de manifestación.

Condición de discapacidad del estudiante:

¿Cómo se manifiesta la condición de discapacidad del estudiante en el ambiente escolar?

El estudiante tiene un plan de conducta:

Sí: _____ No: _____

El equipo escolar está implementando el plan de conducta:

Sí: _____ No: _____

El equipo escolar está implementando las adaptaciones del estudiante:

Sí: _____ No: _____

Nombre del Estudiante _____ Fecha de Nacimiento _____

Determinación Final

Nosotros hemos revisado toda la información de interés, incluyendo la información importante contenida en el expediente del estudiante, el plan de adaptación del estudiante y/o el Plan de Intervención de Conducta (BIP), observaciones del maestro y cualquier otra información proporcionada por los padres. En base a la revisión y consideración de toda esta información, nosotros podemos contestar a las siguientes preguntas:

1. ¿Causó directamente la discapacidad del estudiante la mala conducta?
_____ Sí _____ No
2. ¿Tiene la discapacidad del estudiante una relación directa y considerable con la mala conducta?
_____ Sí _____ No
3. ¿Fue la mala conducta del estudiante el resultado directo del fallo del distrito escolar de implementar el plan 504 del estudiante?
_____ Sí _____ No

Si alguna de las preguntas es contestada Sí, el Equipo llevará a cabo una Evaluación del Conducta Funcional del estudiante, a menos que esto haya sido hecho antes de la conducta en cuestión. El equipo también implementará un BIP para el estudiante. Si el estudiante ya tiene un BIP, el Equipo revisará y modificará el BIP según sea necesario para atender la conducta. El Equipo también regresará al estudiante a la ubicación de la cual el estudiante fue removido, a menos que el padre y el Equipo decidan hacer lo contrario.

Si la respuesta a las tres preguntas es NO, el estudiante es sometido a los mismos procedimientos disciplinarios aplicables a los estudiantes sin discapacidades.

Padres: **están de acuerdo** **no están de acuerdo con la determinación del equipo de Determinación de Manifestación.**

Comentarios:

Firmas del Equipo/Título

Fecha

----/----/----
----/----/----
----/----/----
----/----/----
----/----/----

Los miembros que estén en desacuerdo, favor de adjuntar una explicación escrita.

Aviso de Revisión de la Sección 504 para Suspensión / Expulsión

Yo he recibido una copia de este aviso y también he recibido una copia del Aviso de los Derechos de los Padres

Firma del Padre

----/----/----
Fecha

Distrito Escolar

AVISO PREVIO POR ESCRITO PARA LOS PADRES EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN SERVICIOS DE LA SECCIÓN 504

Fecha: _____

Para: _____

Domicilio: _____

Con respecto a: _____

F.D.N.: _____

Estimado/a: _____

Esta carta sirve como aviso con respecto a las acciones propuestas o rechazadas en relación a la Identificación, Evaluación o Ubicación de la Sección 504. El distrito está obligado a darle aviso previo por escrito cuando se proponga iniciar o cambiar, o se niega a iniciar o cambiar, la identificación, evaluación, o ubicación educativa del niño, o la provisión de una educación pública gratuita y adecuada.

El distrito ha determinado/ofrecido lo siguiente:

Evaluación

_____ El distrito propone evaluar a su hijo para la Elegibilidad de la Sección 504.

_____ El distrito se niega a evaluar a su hijo para la Elegibilidad de la Sección 504.

Explicación: _____

Descripción de cada procedimiento de evaluación, registro de evaluación o reporte del distrito escolar utilizado al decidir proponer o rechazar la acción. _____

Una descripción de otras opciones consideradas y las razones de porqué estas opciones fueron rechazadas. _____

Una descripción de otros factores que son importantes para la propuesta o rechazo.

ELEGIBILIDAD

_____ Su hijo es elegible para Servicios de la Sección 504

_____ Su hijo no es elegible para Servicios de la Sección 504

Explicación: _____

Descripción de cada procedimiento de evaluación, registro de evaluación o reporte del distrito escolar utilizado al decidir proponer o rechazar la acción. _____

Una descripción de otras opciones consideradas y las razones de porqué estas opciones fueron rechazadas. _____

Una descripción de otros factores que son importantes para la propuesta o rechazo.

EDUCACIÓN GENERAL O ESPECIAL Y AYUDAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

_____ Basado en la información considerada en la reunión del equipo de revisión de la Sección 504 de su hijo, el Distrito determinó que las siguientes adaptaciones, educación general o especial y ayudas y servicios relacionados son necesarios para cumplir las necesidades educativas e individuales de su hijo tan adecuadamente como las necesidades de sus compañeros sin discapacidades, y se incluirán en el Plan de Servicio 504: _____

Descripción de cada procedimiento de evaluación, registro de evaluación o reporte del distrito escolar utilizado al decidir proponer o rechazar la acción. _____

Descripción de cualquier otra de las opciones que el equipo de la Sección 504 consideró y las razones por las que fueron rechazadas. _____

Descripción de cualquier otra de las razones de porqué el distrito escolar propuso o rechazo la acción.

EVALUACIÓN ADICIONAL

_____ El equipo de la Sección 504 consideró, y el distrito determino, que en este momento se necesita evaluación adicional de su hijo. Se adjunta el "*Consentimiento para la Evaluación*" propuesto por el distrito, como se discutió en la reunión del equipo de la Sección 504.

_____ El distrito determino que la(s) evaluación(es) adicional que usted solicito en la(s) área(s) de _____
_____ no son necesarias en determinar y proporcionar una educación pública gratuita y adecuada a su hijo. Por lo tanto, el distrito no llevara a cabo la(s) evaluación(es) que usted solicito en este momento.

La información específica/**evaluaciones** que el distrito/equipo utilizo en tomar esta decisión(es) incluyó: _____

Una descripción de otras opciones consideradas y los motivos de porqué estas opciones fueron rechazadas. _____

Una descripción de otros factores que son importantes para la propuesta o rechazo.

Por favor, no dude en ponerse en contacto conmigo si tiene alguna pregunta con respecto a su hijo o si necesita más información para responder a lo propuesto/el rechazo del distrito como se detalla arriba.

Encuentre por favor incluido una copia de los Derechos y Procedimientos de Protección para Padres/Tutores de la Sección 504. En adición en ponerse en contacto con el distrito, usted también puede comunicarse con la siguiente agencia para obtener ayuda para entender sus derechos:

Office for Civil Rights (Oficina de derechos Civiles)

907th Street, Suite 4-100
San Francisco, CA 94103

Gracias por su tiempo y cuidadosa consideración en este asunto. De nuevo, si usted tiene alguna pregunta o necesita asistencia adicional, por favor no dude en ponerse en contacto conmigo al (_____) _____.

Sinceramente,

(Firma del Representante del Distrito)

(Nombre en letra de molde del Representante del Distrito)

(Título del Representante del Distrito)

Documentos Adjuntos

Aviso de Derechos y Procedimientos de Protección para Padres/Tutores de la Sección 504

Plan de Servicio de la Sección 504 fechado ____/____/____, (si es apropiado)
Consentimiento para el Plan de Evaluación, (si es apropiado)

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 Aviso de Derechos Y Garantías Procesales Para Padres/Tutor

Esto es un aviso de sus derechos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) con respecto a las acciones relativas a la identificación, evaluación o ubicación educativa para los estudiantes que, debido a una discapacidad, necesitan o se cree que necesitan instrucción especial o servicios relacionados.

PROPOSITO

Es la intención del [INSERT DISTRICT NAME] (Distrito) de localizar, identificar, evaluar y proporcionar una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) para cada estudiante con una discapacidad dentro de su jurisdicción, independientemente de la naturaleza o la severidad de la discapacidad. Además, el Distrito proveerá educación regular o especial y las ayudas y servicios relacionados que están diseñados para satisfacer las necesidades de cada estudiante discapacitado tan adecuado como las necesidades de los estudiantes sin discapacidad. Además de proporcionar una FAPE a los estudiantes con discapacidad bajo la Sección 504, el Distrito no va a discriminar a los estudiantes con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de la vida, tienen un historial de tal impedimento, o los que son considerados como teniendo un impedimento. Protecciones para estos estudiantes están previstos en otro lugar bajo las Políticas y Regulaciones del la Mesa Directiva del Distrito, leyes estatales y federales. (*Consultar la Política de la Mesa Directiva del Distrito 1312.3.*). Estas protecciones incluyen el derecho a tener a su hijo educándose en recintos escolares y que reciba servicios comparados a aquellos que son proporcionados a los estudiantes sin discapacidades, y el derecho a que se le dé a su hijo una igual de oportunidad para participar en actividades no académicas y extracurriculares administradas por el Distrito; u otra entidad pública que reciba ayuda financiera federal.

Los estudiantes que, a causa de una discapacidad de la Sección 504, necesitan o se cree que necesitan la educación regular o especial y servicios están dirigidos en esta política.

Los estudiantes que son identificados como elegibles para educación especial y servicios relacionados bajo los criterios establecidos en la Ley de Reforma de 2004 para la Educación de Personas Discapacitadas (IDEA) no son dirigidos en esta política, ya que las necesidades de esos estudiantes están previstos en otro lugar bajo las Políticas y Regulaciones de la Mesa Directiva del Distrito, leyes estatales y federales, y los procedimientos del Area del Plan Local de Educación Especial (SELPA).

DEFINICIONES Y ELEGIBILIDAD

1. Un estudiante con una discapacidad es uno que:
 - a. Tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de la vida, incluyendo el aprendizaje
 - b. Tiene un historial de tal impedimento; o
 - c. Se considera que tiene tal impedimento

Sin embargo, sólo los estudiantes que califican bajo la subdivisión (a) (es decir, aquellos con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de la vida) tienen el derecho a una FAPE y un Plan de Servicio de la Sección 504 bajo la Sección 504.

2. Un impedimento físico o mental significa, cualquier desorden o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más de los sistemas corporales: neurológico; musculo esquelético; órganos de los sentidos especiales; respiratorias, incluyendo los órganos del habla; cardiovasculares; reproductiva; digestivo; genito-urinario; hemal y linfático, piel; y endocrino; o cualquier otro trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome cerebral orgánico, emocional; y específicos problemas de aprendizaje. Un impedimento que es episódico o en remisión es una discapacidad si se limitaría sustancialmente una actividad esencial de la vida cuando está activo. La ley no limita la elegibilidad para enfermedades específicas o categorías de condiciones médicas.

Además, una persona esta discapacitada si él/ella están limitados sustancialmente en una función corporal importante. Estos incluyen: el sistema inmunológico, el crecimiento celular normal, aparato digestivo, intestino, la vejiga, neurológico, cerebral, respiratorio, circulatorio, endocrino y reproductivo. Los reglamentos añadieron el hemático, musculo esquelético linfático, órganos especiales de los sentidos y la piel, genito-urinario y sistema cardiovascular. Si un individuo esta limitado sustancialmente en una función corporal importante él/ella no tiene que también estar limitada en una actividad importante de la vida.

3. El término limita sustancialmente se interpretara de acuerdo con las conclusiones y propósito de las Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) que entró en efecto el 1 de enero de 2009 y los reglamentos finales 5/24/2011. Un impedimento que limita sustancialmente una actividad esencial de la vida no tiene que limitar otras actividades esencial de la vida con el fin de ser considerada una discapacidad. Un impedimento que es episódico o en remisión es una discapacidad si se limitaría sustancialmente una actividad esencial de la vida cuando está activo.

Si un impedimento limita sustancialmente una actividad esencial de la vida se hará sin tener en cuenta los efectos paliativos de las medidas mitigantes tales como: medicamentos, suministros médicos, equipos, o aparatos, dispositivos de baja visión (que no incluyen anteojos o lentes de contacto normales), prótesis incluyendo extremidades y dispositivos, audífonos e implantes cocleares o dispositivos de audífonos implantables, dispositivos de movilidad, o aparatos y suministros de terapia de oxígeno, el uso de la tecnología de asistencia, adaptaciones razonable o ayudas y servicios auxiliares, o modificaciones de adaptación neurológica o del comportamiento devengado. Así, los efectos paliativos de las medidas de mitigación de anteojos o lentes de contacto comunes serán considerados para determinar si un impedimento limita sustancialmente una actividad esencial de la vida.

4. Las esenciales actividades de la vida incluyen, pero no son limitadas a, el cuidado de uno mismo, realizando tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar objetos, doblar, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicar, y trabajar. Aprendiendo, leyendo, concentrándose, pensando, y comunicándose son típicamente, pero no siempre, las actividades principales de la vida; utilizadas para determinar la elegibilidad de la Sección 504 en las escuelas.

LOCALIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACION

1. El Distrito debe anualmente adoptar medidas razonables para localizar e identificar a cada estudiante discapacitado calificado que reside en la jurisdicción del distrito que no está recibiendo una educación pública, y de notificar a los estudiantes y sus padres/tutor del derecho a una FAPE bajo la Sección 504.
2. Los procedimientos de localización y notificación puede incluirá el primer aviso anual del Distrito, contactos personales, colocación de los avisos, anuncios en los periódicos, comunicados de prensa y comunicación con las agencias comunitarias públicas y privadas.
3. Cuando un estudiante ha sido identificado, él o ella deberá ser referido al Coordinador de la Sección 504 de la escuela, siguiendo los procedimientos establecidos a continuación.

IDENTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA

1. Cualquier estudiante puede ser referido, por escrito, por el padre, tutor, maestro, consejero, proveedor de servicios relacionados, personal de la escuela, y/o agencia de la comunidad al Coordinador de la Sección 504 de la escuela.
2. Basado en una revisión de la información pertinente y disponible sobre el estudiante referido o basado en una reunión del Equipo de Exanimación Estudiantil de la escuela o del equipo del Plan de Servicio de la Sección 504, el

Distrito debe determinar si una evaluación bajo la Sección 504 es apropiada. El Distrito deberá evaluar a cualquier estudiante que, a causa de la discapacidad, necesita, o se cree que necesita, la educación regular o especial o ayudas y servicios relacionados.

3. Si la solicitud de evaluación es negada, el distrito o el Equipo de Exanimación Estudiantil de la escuela o el equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 informará a los padres/tutor de la decisión por escrito mediante el aviso previo por escrito y proveer una copia de los derechos y garantías de garantías procesales para padres/tutor bajo la Sección 504.
4. Si el distrito o el equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 de la escuela determina que una evaluación bajo la Sección 504 es adecuada, el equipo enviará una carta y/o un plan de evaluación solicitando el consentimiento para la evaluación del estudiante al padre/tutor, junto con una copia de los derechos y garantías de garantías procesales para padres/tutor bajo la Sección 504 del Distrito.

EVALUACIÓN, ELEGIBILIDAD Y DETERMINACIONES DE LA UBICACION

1. La evaluación de los estudiantes sospechados de tener una discapacidad bajo la Sección 504 se llevará a cabo por evaluadores calificados seleccionados por el Distrito.
2. Al seleccionar las pruebas y otros materiales de evaluación, el distrito asegurará de que son: validadas para el propósito específico para el cual se utilizan; administradas por personal capacitado en conformidad con las instrucciones proporcionadas por su productor, diseñadas para examinar áreas específicas de necesidad educativa y no sólo las que están diseñadas para proporcionar un cociente de inteligencia general singular, y administradas de manera de mejor garantizar que, cuando una prueba se administra a un estudiante con discapacidad sensorial, manual, o habilidades del habla, los resultados reflejan con precisión las aptitudes del estudiante o nivel de logro o de cualquier otro factor que la prueba pretende medir, en lugar de reflejar los impedimentos sensorial, manual o habilidades del habla del estudiante (a menos que esas habilidades son los factores que la prueba pretende medir).
3. El Distrito puede administrar y utilizar medidas formales e informales que se consideren necesarias. Si el equipo va a realizar la evaluación formal y/u observaciones con el fin de determinar la elegibilidad, entonces el equipo debe obtener consentimiento informado y por escrito del padre/tutor antes de que el estudiante sea evaluado.
4. Además, si el equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 del estudiante determina que un examen médico es necesario para una determinación de la Sección 504, el Distrito es responsable de los costos del examen.

5. Cuando las evaluaciones se han completado, el Distrito programará una reunión de la Sección 504 para examinar los resultados de las evaluaciones, y, el equipo de Sección 504 del estudiante determinará si el estudiante es elegible bajo la Sección 504, en decidir si el estudiante tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de la vida. Una reunión del equipo de la Sección 504 se congregara en un plazo razonable de recibir el consentimiento del padre/tutor para evaluar.
6. El equipo de La Sección 504 está formado por un grupo de personas, incluyendo personas que tienen conocimiento sobre el estudiante, el significado de los datos de evaluación que están considerando, y las opciones de ubicación. El equipo en general incluye los padres/tutor del estudiante y al menos uno de los maestros del estudiante de educación general, y, pueden incluir: otros maestros, las personas que puedan interpretar las implicaciones instructivas de los resultados de la evaluación, los miembros del SST, consejeros, proveedores de servicios relacionados, el estudiante, otros miembros del personal de la escuela y administradores, y personas que tengan conocimiento o pericia especial con respecto al estudiante. La determinación de si un individuo tiene conocimiento o pericia especial sobre el alumno se hará por la parte que invita a la persona a ser un miembro del equipo de Plan de Servicio de la Sección 504.
7. El equipo del Plan de Servicio de La Sección 504, al decidir si un estudiante es elegible para un Plan de Servicio de la Sección 504, cuidadosamente interpretara los datos de la evaluación y en la decisión de la ubicación, el equipo se basará en la información de una variedad de fuentes, incluyendo, pero no limitado a, las observaciones, pruebas, informes, evaluaciones del distrito, los registros médicos, cartas de médicos, planes de salud, registros escolares, la administración escolar, los consejeros escolares, maestros y asistentes de maestros que trabajan con el estudiante, el padre/tutor, y cuando sea apropiado, el estudiante.
8. Ninguna determinación final sobre si el estudiante es o no será identificado como un estudiante con discapacidad en el sentido de la Sección 504 se hará sin antes invitar a los padres/tutor del estudiante para participar en una reunión del equipo de la Sección 504 sobre dicha determinación. El padre/tutor recibirá un aviso razonable de todas las reuniones del equipo de la Sección 504.
9. Si el equipo de la Sección 504 encuentra que el estudiante no es elegible bajo la Sección 504, esta decisión deberá ser documentada por escrito, en cual tiempo los padres/tutor serán notificados de sus derechos y los garantías procesales bajo la Sección 504, incluyendo el derecho a una audiencia imparcial.
10. Para los estudiantes que se determinan, a través del proceso de evaluación, ser elegible bajo la Sección 504, se completará un Resumen de Elegibilidad y el equipo deberá desarrollar un Plan de Servicio de la Sección 504.

11. El Plan de Servicio de la Sección 504 describirá la educación regular o especial, ayudas y servicios relacionados, y, adaptaciones y/o modificaciones que sean necesarias a fin de proporcionar al estudiante una FAPE, y como la ubicación, los servicios, y adaptaciones y/o modificaciones serán facilitadas al estudiante y por quién.
12. Una copia del plan se mantendrá en el archivo cumulativo del estudiante y en el archivo de la Sección 504 del Distrito. Todo el personal escolar que trabaja con el estudiante deben ser informados de los elementos del Plan de Servicio la sección 504 del estudiante, del cual ellos son responsables.
13. El padre/tutor debe dar su consentimiento para el Plan de Servicio de la Sección 504 del estudiante antes de la implementación del plan, sin embargo, no necesitan dar su consentimiento a los futuros cambios de los servicios a fin de que los cambios se lleven a cabo. Los estudiantes que son elegibles bajo la Sección 504 no tienen el derecho a quedarse en el mismo sitio en los casos en que surge una controversia.
14. Un estudiante con una discapacidad será colocado en un ambiente de educación regular del Distrito, a menos que el equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 determina que su educación en esa ubicación no puede ser lograda de manera satisfactoria con el uso de ayudas suplementarias y servicios. El estudiante con una discapacidad debe ser educado con estudiantes sin discapacidad en la medida máxima apropiada.
15. El padre/tutor deberá ser notificado por escrito de la decisión final sobre la ubicación, servicios y adaptaciones y/o modificaciones que serán proporcionadas, si algunas, y de sus derechos y las garantías procesales de padres/tutor de conformidad con la Sección 504, incluyendo el derecho a una audiencia imparcial en temas relacionados con la identificación, evaluación, ubicación, y la disposición de una FAPE para el estudiante.

EXAMEN DEL PROGRESO DEL ESTUDIANTE

1. El equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 se reunirá de acuerdo a la frecuencia anotada en el plan de servicio para revisar el progreso de los estudiantes con discapacidades y la efectividad del Plan de Servicio de la Sección 504 del estudiante para determinar si los servicios son adecuados, y que las necesidades de los estudiantes con discapacidad se están cumpliendo tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.
2. Si un padre/tutor solicita una reunión de la Sección 504, el distrito congregara una dentro de un plazo razonable de recibir la solicitud.

3. Los estudiantes elegibles serán reevaluados periódicamente para determinar su elegibilidad continua y la necesidad de adaptaciones y de servicios. Además, antes de cualquier cambio subsiguiente significativo en la ubicación, una reevaluación de las necesidades del estudiante se llevará a cabo. El padre/tutor recibirá un aviso por escrito razonable previo de congregar cualquier reunión para proponer un cambio significativo en la ubicación.
4. El equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 también puede determinar que el estudiante ya no tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad esencial de la vida. Si el equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 así lo determina, el expediente de la reunión del equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 indicara la base de la decisión del equipo.

DISCIPLINA

En situaciones disciplinarias, los estudiantes quienes tienen un Plan de Servicios de la Sección 504, pueden ser suspendidos, expulsados o puestos en un ambiente provisional alternativo en la misma medida en que estas opciones se usarían para niños sin discapacidades por hasta diez (10) días escolares por año escolar. El personal de la escuela también puede considerar cualquier circunstancia única caso-por-caso cuando se determine si una suspensión disciplinaria es apropiada para un niño con una discapacidad quien viola un código de conducta del estudiante.

Cuando un estudiante con una discapacidad es removido de su ubicación actual, por razones disciplinarias por más de diez (10) días acumulativos escolares en el mismo año escolar, durante cualquiera de los días subsiguientes a la suspensión que constituyan un cambio en la ubicación como se describe en las regulaciones que implementa la IDEA, el estudiante tiene derecho a una determinación de manifestación dentro de los diez (10) días escolares de la decisión del Distrito. El padre / tutor legal del estudiante debe ser invitado a participar como un miembro de esta junta de determinación de manifestaciones. En esta junta, el equipo determinará (en base a una revisión de toda la información importante en los archivos acumulativos, de educación especial y/o de la Sección 504 del Plan de Servicios, del Plan de Servicios de la Sección 504 del estudiante, cualquiera de las observaciones de los maestros, y cualquier otra información importante proporcionada por el padre / tutor legal) si la presunta conducta del estudiante fue o no, una manifestación de su discapacidad respondiendo a la investigación requerida por la IDEA. Las preguntas que el equipo debe responder son:

- Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o,
- Si la conducta en cuestión fue el resultado directo del fallo del Distrito de implementar el Plan de Servicio actual de la Sección 504 del estudiante.

Si el equipo responde "sí" a cualquiera de las preguntas, la presunta mala conducta deberá ser determinada que es una manifestación de la discapacidad del estudiante, y el Distrito no puede tomar medidas disciplinarias contra el estudiante. Si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo necesita determinar si el Plan 504 debe ser revisado y hacer los cambios necesarios a los servicios. Sin embargo, si el equipo responde "no" a ambas preguntas, la presunta mala conducta deberá ser determinada que no es una manifestación de la discapacidad del estudiante y el Distrito puede tomar medidas disciplinarias en contra del estudiante, tales como la expulsión, de la misma manera como se haría con un estudiante sin discapacidades.

Independientemente de que si la conducta de un estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante o no, el Distrito puede determinar, en seguida de la evaluación, que un cambio de ubicación es apropiado para el estudiante. El Distrito puede proceder con este cambio de ubicación, en base a la recomendación del Equipo de la Sección 504, en seguida del aviso a los padres; el consentimiento no es técnicamente requerido para un cambio de ubicación conforme a la Sección 504, aunque siempre es preferible obtener el consentimiento, cuando sea posible. Sin embargo, una evaluación deberá ser efectuada bajo la Sección 504 antes de cualquier cambio importante de ubicación.

GARANTIAS PROCESALES

1. El padre/tutor deberá ser notificado por escrito de todas las acciones relacionadas con la identificación, evaluación y ubicación educativa de un estudiante que, debido a una discapacidad, necesita, o se cree que necesita, la instrucción especial o servicios relacionados en conformidad con la Sección 504. Las notificaciones incluyen una declaración de derechos de los padres/tutor a:
 - a. Examinar los registros pertinentes. A petición del padre/tutor, los registros pueden ser revisados en el sitio de la escuela o en la oficina del distrito. Copias de los expedientes de los estudiantes pueden ser obtenidos dentro de cinco días hábiles (5) de la solicitud en conformidad con las políticas del Distrito.
 - b. Tener una audiencia imparcial, con la oportunidad de participación por el padre/tutor y su abogado. Para resolver los desacuerdos con el Distrito relacionados con la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, incluyendo las necesidades de evaluación, la elegibilidad, el programa, ubicación, las necesidades de servicios relacionados y asuntos relacionados con la disciplina. Bajo dicha petición, un oficial de audiencia imparcial será retenido por el distrito.
 - c. Pedir una revisión en un tribunal federal si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de la audiencia.

2. Las notificaciones también deben establecer el procedimiento para solicitar una audiencia imparcial. Las solicitudes se presentarán a: **[INSERT DISTRICT NAME]**, **[INSERT DISTRICT OFFICE ADDRESS]** or **[INSERT DISTRICT PHONE NUMBER]**
3. Si un padre/tutor no está de acuerdo con la identificación, evaluación o ubicación, o lo que se provee de una FAPE para un estudiante con discapacidad bajo la Sección 504, él/ella podrá iniciar el procedimiento siguiente. Se recomienda que el padre/tutor utilice los Niveles Uno y Dos, pero él/ella puede pasar directamente al nivel tres si él/ella así lo desea.

PRIMER NIVEL: Por escrito, el padre/tutor puede solicitar una reunión con el equipo de Plan de Servicio de la Sección 504 con el intento de resolver el desacuerdo. Esta reunión se deberá llevar a cabo dentro de diez (10) días escolares después de recibir la solicitud de los padres/tutor. Este plazo podrá ser extendido por mutuo acuerdo de las partes.

NIVEL DOS: Si el desacuerdo persiste, el padre/tutor puede solicitar, por escrito, una reunión con el Administrador de la Sección 504 del Distrito de **[INSERT DISTRICT NAME]**:

Administrador de la Sección 504 del Distrito
[INSERT DISTRICT NAME]
[INSERT DISTRICT ADDRESS]
Ph: **[INSERT DISTRICT PHONE NUMBER]**
Fax: **[INSERT DISTRICT FAX NUMBER]**

Esta reunión se deberá llevar a cabo dentro de un plazo de tiempo razonable después de recibir la solicitud de los padres/tutor.

A petición de cualquiera sea el Distrito o el padre/tutor, y en mutuo acuerdo de las partes, las partes podrán continuar la solución de desacuerdo mediante la mediación. Si las partes están de acuerdo a la mediación, una línea de tiempo será fijada para congregarse la mediación.

El Distrito deberá elegir el mediador neutral, y, el costo de la mediación, si alguno, será pagado por el Distrito.

NIVEL TRES: Si el desacuerdo no se resuelve, o a petición de solicitud inicial, una audiencia puede ser solicitada por los padres del estudiante/tutor (audiencia de proceso debido de la Sección 504). El procedimiento será presidido y decidido por un oficial de audiencia imparcial.

Un **oficial de audiencia imparcial** denota una persona seleccionada por el Distrito para presidir en una audiencia de debido proceso para asegurar que se sigan los procedimientos correctos y asegurar la protección de los derechos de ambas partes. Para garantizar la imparcialidad del oficial de la audiencia, el oficial de audiencia no podrá ser empleado por o bajo contrato con el Distrito en cualquier capacidad en el momento de la audiencia de debido proceso,

tampoco debe tener el oficial de audiencia ningún involucramiento profesional o personal que pueda afectar su objetividad o imparcialidad.

Los pasos involucrados en la iniciación y la implementación de la audiencia imparcial de la Sección 504 son los siguientes:

- a. El padre/tutor tendrá derecho de tener una audiencia imparcial, con la oportunidad de participación por el padre/tutor y la representación por un abogado.
- b. Una solicitud por escrito para una audiencia de proceso legal de la Sección 504 debe ser presentada en la oficina del Administrador de la Sección 504 del Distrito.

Administrador del la Sección 504 del Distrito

District Section 504 Administrator

[INSERT DISTRICT NAME]

[INSERT DISTRICT ADDRESS]

Ph: [INSERT DISTRICT PHONE NUMBER]

Fax: [INSERT DISTRICT FAX NUMBER]

- c. Una solicitud para una audiencia de debido proceso de la Sección 504 debe ser por escrito y recibido por el Distrito dentro de los noventa (90) días a partir del momento en que el padre/tutor recibe un aviso por escrito de la decisión que induce la solicitud de dicha audiencia. Al recibir la solicitud del padre/tutor, el Distrito puede programar una reunión del equipo del Plan de Servicio de la Sección 504, y hacer disponible el personal pertinente en un plazo de tiempo razonable. Un padre/tutor o estudiante que hace una petición oral podrá ser asistido por el Distrito para hacer una solicitud por escrito.
- d. Una petición para una audiencia de proceso legal de la Sección 504 debe contener los siguiente:
 - i. Una declaración solicitando una audiencia.
 - ii. La naturaleza de la decisión(s) específica hecha por el equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 del Distrito con la cual el padre/tutor no está de acuerdo.
 - iii. El remedio específico que los padres/tutor buscan.
 - iv. Cualquier otra información que el padre/tutor cree que ayudará en la comprensión de la solicitud.
- e. Dentro de un plazo razonable después de recibir la solicitud por escrito para la audiencia, el Administrador de la Sección 504 del Distrito seleccionará un oficial de audiencia imparcial.

- f. Un oficial de audiencia seleccionado por el Distrito debe satisfacer los siguientes requisitos:
- i. Estar calificados para revisar las decisiones del Distrito relacionadas con la Sección 504.
 - ii. No ser empleado por o bajo contrato con el Distrito, en cualquier otra capacidad que la de un oficial de audiencia en el momento de la audiencia del debido proceso.
 - iii. No debe tener ningún involucramiento profesional o personal que pueda afectar su objetividad o imparcialidad en el asunto.
- g. El aviso de audiencia se dará a los padres/tutor por lo menos veinte (20) días calendarios antes de la fecha fijada para la audiencia. El aviso deberá contener una declaración sobre la hora y lugar de la audiencia, así como el nombre del oficial de audiencia. Este aviso deberá ir acompañado con una copia del aviso del Distrito de los derechos de los padres/tutor y las garantías procesales en conformidad con la Sección 504.
- h. Dentro de los sesenta (60) días calendarios de recibir la solicitud de los padres/tutor de una audiencia del debido proceso de la Sección 504, la audiencia se llevará a cabo. Dentro de los noventa (90) días calendarios de recibir la solicitud de los padres/tutor, una decisión por escrito será enviada por correo a todas las partes. Este plazo podrá ser extendido por mutuo acuerdo de las partes.
- i. Una parte de la audiencia deberá disponer de los siguientes derechos:
- i. El derecho ha ser acompañado y aconsejado por un abogado y por individuos con conocimiento o capacitación especial en relación con los problemas del estudiante que tiene una discapacidad dentro del sentido de la Sección 504.
 - ii. Recibir aviso de la otra parte o partes, por lo menos diez (10) días calendarios antes de la audiencia, que utilizarán los servicios de un abogado, excepto por una causa justificada.
 - iii. El derecho a prohibir la introducción de evidencia en la audiencia que no ha sido revelada a la otra parte o partes por lo menos cinco (5) días calendario antes de la audiencia, excepto por una causa justificada.
 - iv. El derecho a presentar evidencia, escrita y oral.

- v. El derecho a producir el testimonio de expertos externos.
- vi. El derecho a las conclusiones por escrito de los hechos, conclusiones de ley, y una decisión preparada por el oficial de audiencia.
- vii. El derecho a un registro por escrito o electrónico de palabra por palabra de la audiencia preparada al costo de la persona que solicita dicho registro.

En los casos donde la traducción de lenguas extranjeras sea necesaria, un traductor será proporcionado por el Distrito. Este traductor puede ser un empleado actual del Distrito.

- j. Los padres/tutor que participan en la audiencia tendrán el derecho a:
 - i. Tener al estudiante presente en la audiencia;
 - ii. Abrir la audiencia al público, pero no la prensa, si así lo desean, y
 - iii. Tener la oportunidad de participar en la audiencia imparcial.
- k. El oficial de audiencias tomará una decisión con conformidad a las normas legales establecidas en el Código 34 de Regulaciones Federales parte 104 y la legislación relacionada.
- l. Cualquiera de las partes puede solicitar la revisión de la decisión del oficial de la audiencia mediante la presentación oportuna a un tribunal de jurisdicción competente.
- m. El costo del oficial de la audiencia será sostenido por el Distrito. Reembolso de los honorarios de abogados, honorarios de testigos expertos, y otros gastos está disponible sólo como autorizado por la ley.
- n. Toda la correspondencia escrita se proporcionara en Inglés y/o traducido a la lengua principal de la casa a petición del padre/tutor. Si la traducción de la correspondencia por escrito se solicita, el Distrito deberá proporcionar dicha traducción dentro de un plazo razonable de la recepción de la solicitud de los padres/tutor para la traducción de la correspondencia por escrito.

El Coordinador de la Sección 504 de la escuela es _____.
Si usted tiene alguna inquietud o pregunta acerca de sus derechos de padre/tutor y/o los procedimientos de protecciones en conformidad con la Sección 504, puede ponerse en contacto con este individuo al _____. Si el problema no puede resolverse a nivel de escuela, y si desea discutir el asunto, puede comunicarse con el Administrador de la Sección 504 del Distrito al [INSERT DISTRICT ADDRESS], [INSERT DISTRICT PHONE NUMBER]

Los padres / tutores legales tienen derecho a presentar una queja en relación a una presunta violación de la Sección 504, con la Oficina de Derechos Civiles (OCR). Información adicional en relación al proceso de queja de OCR, está disponible en: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html>

Para obtener información sobre el derecho del estudiante de ser protegido contra la discriminación, incluyendo los procedimientos de queja, por favor refiérase a la Política 1312.3 de la Mesa Directiva del Distrito.

_____ Distrito Escolar

RECIBO DE DERECHOS PATERNALES/TUTOR BAJO
SECCION 504

Nombre del Estudiante: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Escuela: _____

Esto es para verificar que he recibido una copia del *Aviso de Derechos y Procedimientos de Protección para Padres/Tutores* de la Sección 504 que me informa sobre mis derechos como padre/**tutor legal** de un estudiante con una discapacidad.

Yo entiendo que tengo el derecho de::

- 1.) Recibir este y todos los otros avisos por escrito en el idioma que yo entiendo (primera lengua) o, si es necesario, una traducción de tales oralmente, por lenguaje de signos, o cecografía o según convenga, y
- 2.) Que mis derechos me sean explicados por el Distrito si tengo alguna pregunta.

Mi firma abajo indica que he recibido los derechos y comprendo su contenido.

Firma del Padre, Tutor, o Estudiante Adulto

Fecha de la Firma